

AREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, DESARROLLO URBANÍSTICO Y VIVIENDA PÚBLICA

EXPEDIENTE : 2024/1/S536 Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico.

ASUNTO : Solicitud de informe relativo a la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior S-CN-3 "La Valenciana"

En relación con la solicitud de referencia, y a requerimiento del Servicio de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico mediante oficio de fecha 21 de abril, se emite el presente

Informe Jurídico

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2023, con número de Registro General de Entrada 37.533, solicitud de tramitación del Plan de Reforma Interior S-CN-3 "La Valenciana".

SEGUNDO.- Por lo que se refiere al trámite ambiental, con fecha de Registro General de Entrada 4 de abril de 2024 se recibe Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul determinando la no necesidad de evaluar ambientalmente el instrumento expuesto por no tener efectos significativos en el medio ambiente.

TERCERO.- Con fecha 2 de mayo de 2024 se presenta, con números de Registro General 2024/15118, 2024/15119, 2024/15120 y 2024/15121, documento técnico del Plan de Reforma Interior, junto con el documento de Resumen Ejecutivo.

CUARTO.- Con fecha 14 de mayo de 2024 se solicita informe a los servicios municipales de Infraestructuras y Urbanización y de Medio Ambiente sin que hasta la fecha se hayan emitido.

QUINTO.- El 10 de marzo de 2025 se aprueba el Proyecto del Plan de Reforma Interior por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Con fechas 29 de diciembre de 2025 y 12 de marzo de 2026 se han emitidos Informes por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión.

SÉPTIMO.- Atendiendo a los Informes citados, con fecha 25 de marzo de 2026, con número de Registro General de Entrada 2026-E-RE-5560, se presenta nuevo documento técnico para la aprobación inicial de Plan, siendo informado favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Gestión mediante Informes de fecha 16 y 17 de abril de 2026.

OCTAVO.- Con fecha 16 de diciembre de 2025 se recibe escrito de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, por el que se comunica que no es necesario solicitar ningún tipo de informe al respecto en materia de Salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por lo que a la tramitación se refiere, son de aplicación los artículos 102 a 110 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y corresponde la competencia para su aprobación inicial y definitiva al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 102 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, lo que sigue:

Artículo 102 Aprobación inicial

1. El inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación urbanística tendrá lugar mediante acuerdo de la Administración urbanística, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan.



2. Conforme a lo previsto en los artículos siguientes, el acuerdo de aprobación inicial dispondrá someter el instrumento de ordenación urbanística a información pública y, en su caso, audiencia, así como requerir los informes previstos legalmente como preceptivos. El acuerdo se publicará conforme a lo previsto en el artículo 8.

3. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y contendrá el estudio ambiental correspondiente.

TERCERO.- Respecto del trámite ambiental, se ha determinado por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la no necesidad de evaluar ambientalmente el instrumento expuesto por no tener efectos significativos en el medio ambiente.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2025, se aprobó el proyecto del Plan de Reforma Interior.

QUINTO.- La competencia para la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior corresponde a la Junta de Gobierno Local por aplicación del apartado d) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la definitiva al Ayuntamiento Pleno, según el apartado i) del número 1 del artículo 123 del mismo texto legal.

Es todo cuanto se ha de informar, salvo opinión mejor fundada en Derecho, en cumplimiento de la petición efectuada en oficio que antecede, en El Puerto de Santa María y en la fecha de la firma electrónica.

Alejandro Sepúlveda Oriente

Asesor Jurídico Jefe, Servicio de Asistencia Jurídica y Administración General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública

